

El ojo crítico

O José Lois Estévez (*)

Resoluciones judiciales en la nueva LEC



SE 'substancia' un proceso 'modelo' mediante los actos de tres personas: actor, juez y demandado. El actor pretende modificar una situación que le causa perjuicio;

el demandado, mantenerla, porque redundaría en su favor. Y el juez, sujeta a imparcialidad, modera la lid y valora con ecuanimidad argumentos y pruebas de las partes. Los actos del juez son tradicionalmente: providencias, autos y sentencias. La triple denominación hace suponer que hay entre los tres alguna razón de diferencia. La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil la establece en su artículo 206 diciendo:

1ª) "Se dictará providencia cuando la resolución no se limite a la aplicación de normas de impulso procesal, sino que se refiera a cuestiones procesales que requieran una decisión judicial, bien por establecerlo la ley, bien por derivarse de ellas cargas o por afectar a derechos procesales de las partes, siempre que en tales casos no se exija expresamente la forma de auto". Evidentemente, el legislador intenta identificar las providencias. No está 'bautizándolas' con la misma libertad que a un niño recién nacido. Al contrario, trata de distinguirlas de los autos enunciando para ello rasgos distintivos esenciales. El suyo no es un acto denominativo inerrante, sino un acto epistemológico, susceptible de verdad o de falsedad.

Debiendo poner los medios para definir bien, estaba obligado a informarse y guardar fidelidad a las reglas epistemológicas de una definición correcta. O sea: estudiar los trabajos doctrinales sobre el asunto para, conocidos sus logros, no errar sino mejorar las antiguas fórmulas. Los actos epistemológicos, sujetos a una disciplina inherente, han de ser juzgados según ella.

¿Cómo? Las definiciones son de varias clases: extensivas, propias de conjuntos finitos, que consisten en citar todos sus componentes uno a uno. Esto, ni se intenta. Las intensivas acotan los conjuntos, incluso infinitos, por alguna propiedad de todos y solos sus miembros. Tienen su modelo más perfecto en la llamada definición esencial o por interferencia, que apunta a la esencia, mediante género próximo y diferencia específica. (Ejemplo: el verbo como "parte variable de la oración que designa los fenómenos o que, con expresión de estado, indica el tiempo en que se ejecuta una acción").

Dice la regla 3ª del art. 206: "Se dictará sentencia para poner fin al proceso, en primera o segunda instancia, una vez haya concluido su tramitación ordinaria prevista en la ley. También se resolverá mediante sentencia los recursos extraordinarios y los procedimientos para la revisión de sentencias firmes". Al referirse al acto que concluye el proceso, no cabe ambigüedad. Su éxito, al identificar las resoluciones, tendrá que depender de que los autos y las providencias están bien discernidos. Por desgracia, el caso no es ese.

Dice la regla 2ª) "Se dictará auto cuando se decidan recursos contra providencias, cuando se resuelva sobre admisión o inadmisión de demandas, reconvencción y acumulación de acciones, sobre presupuestos procesales, admisión o inadmisión de la prueba, aprobación judicial de transacciones y convenios, anotaciones e inscripciones registrales, medidas cautelares, nulidad o validez de las actuaciones y cualesquiera cuestiones incidentales, tengan o no señalada en esta ley tramitación especial. También revestirán la forma de auto las resoluciones que pongan fin a las actuaciones de una instancia o recurso, antes de que concluya su tramitación ordinaria".

Ahora la definición parece ser extensiva. Quiere citar todos los supuestos en que deba dictarse auto. Pero después, dudando del acierto, recurre a una caracterización intensiva. La pregunta capital es si la distinción resulta inequívoca. Lamentablemente; no.

¿Importa? -Preguntará el profano. Sí, porque la forma y suerte de las resoluciones no es siempre la misma. "Las providencias se limitarán a expresar lo que por ellas se mande e incluirán además una sucinta motivación cuando así lo disponga la ley o el tribunal lo estime conveniente". Es decir, salvo que expresamente se le exija, la motivación es discrecional para el juez, quien no tiene que justificar por qué decide en la forma en que lo hace.

Dada la definición de providencias, preferir en un debate un litigante al otro va contra la esencia misma del Derecho, que no permite hacer acepción de personas sin ninguna justificación racional. Tolerarla, implica invitar a los jueces a seguir sus propios instintos o simpatías. ¿Se

contribuye así a prestigiarlos? En momentos en que la desconfianza en ellos es máxima, dar ocasión a que aumente aún, fomentando actuaciones sospechosas, es un error generalizado. En vez de garantizar a las partes que las reglas metódicas han de ser cumplidas, deposita en los jueces ciega confianza y les consiente un desmedido corporativismo. Pronto veremos a donde llevan estas impresiones. Por ahora, reexaminemos la definición de providencia.

La tradición española estableció que todo escrito presentado al juzgado por cualquiera de las partes fuera admitido o rechazado por el juez, según su oportunidad legal. Para los de trámite, atendidos a la letra de la ley y a las formas preestablecidas, bastaría una mera providencia para darles entrada. Los que contuvieran alguna petición beligerante en la forma o en el fondo, deberían fundarse, revistiendo por ello la forma de autos.

Parecería que la LEC fuera obra de jueces. Pues les confiere inmenso poder sin contrapesos ni responsabilidades reales, pese a imponérselos a las partes. La Constitución tiene aquí su peor fallo: habla de responsabilidad sin idear cómo se hará efectiva. Y así, el escándalo gravísimo de toda una Audiencia Nacional aplaudiendo y homenajando a tres magistrados que, cuando menos, han ofendido gravemente a la opinión pública, se ha quedado en absoluto impune. Son nuestras inconsecuencias políticas: incensar a Montesquieu y reconizar el principio liberal de justicia rogada y en cambio hacer al juez dueño del proceso.

Las consecuencias son desalentadoras: un juez decide un caso complicado, que desequilibra a las partes, mediante providencia. El demandado recurre en reposición, alegando, entre otras infracciones, que se debió dictar auto. Ahora si se dicta; pero sin enjuiciar los argumentos aducidos ni cumplir la prevención del nº 4 del art. 208: "indicar si es firme o, si cabe algún recurso, órgano ante el que debe interponerse y plazo para recurrir".

El interesado lo formula a su riesgo. Y lo resuelve, un simple "no ha lugar". ¿Tiene sentido? ¿Pretende la LEC celeridad con o sin Justicia?

(*) Catedrático extraordinario de Epistemología



Sorte do paxariño

As presas dos boitres

iC RALLO como se precipitan os acontecementos! ¡En canto se enteran de que cobras pensión fáiselle a boca auga e atropéllanse a munxi-la vaca aínda que sexa xovenca! Mira ti que ando eu con señorío polas rúas, que mesmo compoño algunha postura, e recibo unha carta onde un relacións públicas anúnciame que venen de inaugurar un xeriátrico, moi ó caso, especializado en "varones seniles". ¡E a carta ven ó meu nome, a nai que os fixo! -Vense que non che coñecen persoalmente que ti, estar, aínda estás moi aparente, consoloume a santa.

Carlos Mella

En el milenio

Eslovenia, el lado soleado de los Alpes

E nombre de Eslovenia va a sonar mucho en los oídos de los españoles. Los nombres de Katanec, el seleccionador, y de su estrella Zahovic, tan propenso a las lesiones, que jugó en el Valencia y ahora lo hace en el Benfica, sonarán también a los aficionados. Pero, ¿qué es Eslovenia? Un país de la ex Yugoslavia que figura en primer lugar de la lista para el ingreso en la UE. Los eslovenos tienen fama de individualistas, cultos, aburridos, enojadizos, orgullosos, trabajadores y políglotas. "Están marcados por el lirismo elegiaco", aseguraba Maktay Kmecl, "y cuando hablan de sí mismos dicen que son un pueblo de líricos. Durante la guerra mundial fueron condenados a un casi completo exterminio".

Tienen alguna fama de engraidos, de muy suyos, de mirar a los demás por encima del hombro. Su presencia en el Mundial tras eliminar a Yugoslavia o Rumania ha enardecido al pequeño país de dos millones de habitantes. Son imperturbables y estetas. Poco después del ligero bombardeo de las antenas de radio y televisión de Ljubliana, la capital en 1991, pude ver como una anciana eslovena recriminaba a los de Defensa territorial porque las ruedas de las tanquetas mordían y estropeaban el césped del parque. Ljubliana es una ciudad impoluta, musical, teatral, pictórica, muy católica, algo monástica. Las campanas de sus doscientas iglesias se empeñan en no dejar dormir al viajero. Las bibliotecas hace diez años eran 800 y los teatros profesionales nueve. Es una sociedad ciclista, colombófila, alpinista, ecologista, botánica, filatélica.

Las montañas, los lagos, las cascadas son de calendario suizo. No hay casa sin su tiesto de geranios. En ellos coinciden serbios y los vecinos croatas: aman las flores. La capital se encuentra mucho más cerca de Zurich o de Viena que de la muralla otomana de Belgrado. La puerta de Ljubliana ha devorado, como Beirut, a todos los ejércitos incluido el yugoslavo al que arrancó la independencia. Es la encrucijada de Europa, el lado soleado de los Alpes. Es el más hermoso jardín de los Habsburgo, así lo ha calificado el escritor triestino Claudio Magris.

Sus arquetipos no son los soldados sino los poetas que han conservado la lengua y el alfabeto latinos. El emblema nacional es un árbol, el tilo. En su bandera figura, como no podía ser de otra forma, el Triglay, la montaña más alta del país. Son flemáticos, tranquilos, bastante alejados de la necrofilia yugoslava que les rodea, aunque esta Arcadia feliz tiene el más alto índice de suicidios de Europa. Cuando en la declaración de mayo de 1989 invocaron el derecho a la secesión de la Federación Yugoslava el novelista checofrancés Milan Kundera se refirió a la "apacible Eslovenia cercada por el ejército serbio". Pero ¿qué tienen en común, se preguntaba el autor de 'La insostenible levedad del ser', Eslovenia y los Balcanes? "Es un país occidental próximo (y vecino) a Italia. Trieste es una ciudad eslovena. James Joyce sabía algo de eso", escribe Kundera, que corre en ayuda de sus amigos eslovenos en la hora de su rápida independencia.

Milan Kundera acusaba a la opinión pública europea de ignorancia sobre la cuestión eslovena. Y en la ignorancia hay siempre arrogancia. Él desprecia cuanto ignorancia de Machado.

Manuel Leguineche



Frases del día



FIDEL CASTRO

"No sea tonto, señor W (Bush). Respete la inteligencia de las personas capaces de pensar"



GASPAR LLAMAZARES

"Los obispos vascos no son el anticristo ni los sindicatos e Izquierda Unida la anti-España"



ALMUDENA GRANDES

"Estoy emocionada en la Feria del Libro por las cosas estupidas que me dicen mis lectores"



CARMEN FERNÁNDEZ

"El esoterismo y el diseño compensan hoy en día la menor demanda de velas de la Iglesia"



SENÉN BARRO

"Los campus gallegos no están al nivel financiero que deberían, a pesar del importante esfuerzo"